



D. OSCAR CASTRO REINO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE DENTISTAS  
C/ ALCALA 79  
28009 MADRID

Estimado Sr. Castro,

En contestación a las dos cuestiones planteadas por CONVOE en relación a la aplicación del Real Decreto 487/2022 sobre requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis:

1ª. ¿Si existe una relación de biocidas específica para el tratamiento de legionelosis (que permita el cumplimiento del Real Decreto 487/2022) en las clínicas dentales/centros sanitarios? En este sentido valorar qué productos químicos procede utilizar en clínicas dentales si se debe ajustar al Reglamento UE nº 528/2012 relativo a la comercialización de biocidas, teniendo la consideración de centro sanitario

#### **Contestación:**

La desinfección en una clínica dental se podrá hacer con desinfectantes de uso hospitalario PT2 que se encuentren registrados para este uso de acuerdo con el Reglamento 528/2012, en el Registro de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública o bien si la sustancia activa está en periodo de revisión, los autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para uso hospitalario.

Las instalaciones contenidas en una clínica dental que utilicen agua en su funcionamiento y produzcan aerosolizaciones como es el caso de los sistemas de agua a presión de los tratamientos dentales, salvo que ellos se utilice agua distinta a la del consumo humano, estas instalaciones se asimilarn a las instalaciones de agua de consumo humano en lo que se refiere a la aplicación del Real Decreto 487/2022 sobre requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

En cuanto a los desinfectantes a utilizar en el instrumental que este en contacto con el paciente, se utilizaran desinfectantes que cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios y deberán ser aplicados siguiendo los procedimientos que figuran en sus instrucciones de uso.

2ª. Cuestión en relación a la formación necesaria para el uso de biocidas tanto para uso en labores periódicas de mantenimiento de desinfección del centro sanitario por parte del personal propio de la clínica como la de los trabajos de tratamiento de legionelosis por



parte de técnicos de empresas externas autorizadas, en ambos casos según el artículo 18 del Real Decreto 487/2022.

### **Contestación:**

En el Real Decreto 487/2022, no se establecen una lista positiva de titulaciones que, sobre la base a la formación curricular, les capacite para asumir las actividades y responsabilidades del Responsable Técnico del Plan.

El requisito que se establece se recoge apartado 4 del artículo 18, se refiere a que la persona responsable técnica del PPCL o PSL deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 de este Real Decreto.

Un requisito adicional en los tratamientos con productos biocidas, no considerados productos sanitarios, es lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas

Reciba un cordial saludo